LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1945

TERRENOS.— Transfiérese gratuitamente al "Comité Provincial de Deportes y al "Centro Obrero", los que posee la Alcaldía de Sorata.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Sorata para que transfiera gratuitamente los terrenos que posee al final de la Avenida Villamil de Rada, al "Comité Provincial de Deportes" y al "Centro Obrero de Sorata", con objeto de construir en esos solares la Casa Hogar del Deportista y la Casa Social del Obrero, debiendo faccionarse los planos correspondientes por los Ministerios de Educación y Previsión Social, respectivamente.

Artículo 20.— Para el caso de disolución de estas entidades los terrenos revertirán a la Municipalidad.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 27 de octubre de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O. — My. J. Calero V.— G. Monroy Block.